

Red Federal de Control
Público-Plan Integral
de Promoción del
Empleo “Más y Mejor
Trabajo” y del Trabajo
Decente.

Provincia de Salta

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo

Informe Analítico

Objetivo	5
Alcance	5
Limitaciones al Alcance	6
Tarea Realizada	6
Marco de Referencia	7
Hallazgos, Opinión del Auditado y Recomendaciones	10
Conclusión	16
Anexo	17



Informe Ejecutivo

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

Auditoría del Plan Integral de Promoción del Empleo “Más y Mejor Trabajo” y del Trabajo Decente.

Objeto

- Verificar la implementación de las acciones comprometidas en el Protocolo Adicional N°2 (05/9/08), del Convenio N° 49/08 -(04/6/08)- celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el gobierno de la Provincia de Salta en el marco del Plan Integral de Promoción del Empleo “Más y Mejor Trabajo” y del Trabajo Decente.

El periodo auditado abarca desde el 01/06/2010 al 30/11/2010 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Alcance

Las tareas se desarrollaron de conformidad con lo dispuesto por la Resolución AGPS N° 61/01 “Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta”, aplicándose el análisis sobre la base de muestreo selectivo, con la extensión que se ha considerado necesaria, según las circunstancias, para el cumplimiento de la auditoría.

Las tareas se desarrollaron en los siguientes Ministerios y Direcciones pertenecientes a los mismos.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Salta.

1. Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.
2. Dirección de Educación Técnica dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia.
3. Dirección de Regímenes Especiales dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia.

El aspecto de mayor relevancia y significación relacionado Protocolo Adicional N°2 (05/9/08), del Convenio N° 49/08 -(04/6/08)- celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el gobierno de la Provincia de Salta en el marco del Plan Integral de Promoción del Empleo “Más y Mejor Trabajo” y del Trabajo Decente constituye la previsión de incorporación y promoción de certificación de cursos de Formación Profesional de 1700 trabajadores desocupados de diversos Programas, a través de los mecanismos procedimentales establecidos puntualmente en el Convenio; el acuerdo

delimita el ámbito de competencias y/o obligaciones a cargo de los organismos intervinientes en el Proyecto implementado.

Hallazgos

A continuación se detallan los aspectos más relevantes:

En relación a la capacitación prevista por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia de Salta.

1. La Secretaria de Empleo de la Provincia de Salta, organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, realizó cuatro de los treinta cursos de capacitación propuestos a través del programa de Formación Profesional la Gerencia de Empleo y Capacitación de la Nación (GECAL) por cuanto no reunió el cupo de beneficiarios necesarios (600 seiscientos) y exigidos por el protocolo. Estos cursos fueron aprobados por mesa evaluadora durante los meses de febrero y marzo del año 2009.

2. No se realizaron evaluaciones sociales sobre la implementación de acciones de inclusión social y laboral con relación a los Pueblos Originarios.

3. Las certificaciones de capacitaciones realizadas, establecidas en el protocolo N° 2, art. N° 10, no se entregaron a los capacitados.

En relación a la capacitación prevista por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

La Dirección de Regímenes Especiales realizó la evaluación y aprobación de 55 proyectos para toda la Provincia, conforme a los criterios y parámetros establecidos por la DNOYFP (Dirección Nacional de Orientación de Estudios Formales Profesional), los cuáles no se desarrollaron y ejecutaron en su totalidad.

La DGETP, que debía dictar los cursos de capacitación aprobados en el periodo lectivo analizado, a través de su Unidad de Gestión. Sólo se dictaron 14 de los previstos, en el interior y capital. Las actividades se suspendieron debido a:

- a) No se incorporó el personal programado (1100 agentes).
- b) Medidas preventivas ordenadas por el Ministerio de Salud atento a la epidemia de Gripe A.
- c) Falta de beneficiarios que debían ser derivados de Oficina de Empleo de la Provincia
- d) Superposición de cursos por errónea planificación.
- e) Ausencia de inscriptos. .

Conclusión

Conforme surge de las tareas de auditoría realizadas en los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia y de Educación de la Provincia de Salta respectivamente, surge que

la implementación de las acciones comprometidas en el Protocolo N° 2 del Convenio N° 49/08, celebrado en el marco del Plan integral de Promoción del Empleo “Más y Mejor Trabajo y del Trabajo Decente”, lo estipulado entre Nación y la Provincia de Salta fueron realizadas por los Organismos Involucrados con irregularidades, ya que tanto las Jornadas de capacitación, como los cursos brindados a los destinatarios beneficiados conforme convenio, debieron ser realizados estrictamente de acuerdo a lo normado en el mencionado Protocolo, procurando el respeto y cumplimiento de los plazos y modalidades establecidos, evitando la prolongación de los mismos aplicando un criterio restrictivo en la ejecución del proyecto.

No obstante, es menester destacar aspectos positivos, tales como el desempeño en la Dirección General Educación Técnico Profesional dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia en lo relativo a las capacitaciones, las cuales fueron realizadas- en forma tardía –por el traspaso de la Dirección de Regímenes Especiales a la mencionada Dirección General de Educación Técnico Profesional.

Asimismo, se efectuaron las publicaciones en la Secretaría de Prensa de la Gobernación.

Por lo expuesto se estima conveniente continuar con el proyecto a los fines de cumplir con el objetivo trazado en el Protocolo Adicional N° 2 del Convenio N° 49/08.

AGP- 18 de mayo de 2012.

Cra. Noemi Abdalcader de Jadur

Informe Analítico

Objetivo

Verificar la implementación de las acciones comprometidas en el Protocolo Adicional N°2 (05/9/08), del Convenio N° 49/08 -(04/6/08)- celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el gobierno de la Provincia de Salta en el marco del Plan Integral de Promoción del Empleo “Más y Mejor Trabajo” y del Trabajo Decente.

Alcance

Las labores de auditoría de campo se realizaron durante el período comprendido entre el 26/05/10 y el 27/10/10. Las mismas se desarrollaron de conformidad con lo dispuesto por la Resolución AGPS N° 61/01 “Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta”, habiéndose aplicado algunos de los procedimientos allí enumerados y otros con la extensión que se ha considerado necesaria, según las circunstancias, para el cumplimiento de la auditoría.

La tarea se desarrolló en los siguientes Ministerios y Direcciones pertenecientes a los mismos.

- a) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Salta.**
- b) Ministerio de Educación de La Provincia de Salta.**
- c) Dirección de Educación Técnica dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia.**
- d) Dirección de Regímenes Especiales dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia.**

Las tareas realizadas consistieron en:

1. Estudio y análisis de la implementación de las acciones comprometidas en el Protocolo Adicional N°2 (05/09/08), del Convenio N° 49/08 celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Ministerio de Educación y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Salta.
2. Verificación del cumplimiento establecido en el Protocolo respecto a la incorporación y promoción de la certificación de los cursos de Formación profesional de (1700) trabajadores desocupados relacionadas a las acciones comprometidas en el Anexo I del correspondiente Protocolo.
3. Entrevistas a funcionarios de los diferentes organismos destinatarios para el desarrollo de las actividades fijadas y/o establecidas en el Plan Integral de Promoción y Empleo “Más y Mejor Trabajo” y del Trabajo Decente
4. Análisis de las acciones realizadas por las partes intervinientes para el cumplimiento y actuaciones administrativas inherentes a las actividades de Capacitación y Formación Profesional, tanto en los Organismos Ejecutores dependientes del Ministerio de Educación como los Organismos Ejecutores dependientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Salta.
5. Análisis de Instrumentos y/o actas de creación y composición de la Unidad de Gestión tanto en la órbita de los Ministerios de Trabajo y de Educación de la Provincia

de Salta y su posterior información a la Secretaría de Empleo y Seguridad de la Nación.

6. Análisis de las transferencias realizadas por Nación a la provincia referente al Protocolo adicional N° 2 auditado.
7. Revisión de la registración y documentación respaldatoria relacionada.
8. Análisis de las actuaciones administrativas de la Secretaría destinada al cumplimiento del objetivo propuesto y de los diferentes Ministerios encomendados por Nación.
9. Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables de los Ministerios involucrados en el Plan Integral de Promoción y Empleo “Más y Mejor Trabajo” y del Trabajo Decente -acerca de la información suministrada-.

Limitaciones al Alcance

No hubo limitaciones al alcance en relación al objetivo propuesto por esta Auditoría General de la Provincia.

Tarea realizada

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones de la labor realizada se obtuvieron aplicando los procedimientos que se indican, en cumplimiento del programa de trabajo, con la extensión considerada necesaria en las circunstancias, en correlación al objetivo de auditoría y la previa evaluación del control interno:

1. Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable al Convenio N° 49/08 y al Protocolo Adicional N° 2 en el período bajo examen.
2. Requerimiento de documentación a la UAI del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.
3. Requerimiento de documentación al Ministerio de Educación de la Provincia y al Ministerio de Trabajo de la Provincia y dependencias intervinientes en la gestión de las Actividades objeto de auditoría: Manual de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, Carta de Servicios, contratos y convenios celebrados, proyectos presentados, etc.
4. Análisis y evaluación de la documentación obtenida.
5. Revisión, análisis y evaluación de registros y documentación respaldatoria relacionadas con el objeto de auditoría.
6. Verificación de la incorporación de las partidas de Recursos y Gastos al Presupuesto Provincial.
7. Cotejo de las transferencias realizadas e informadas por la UAI del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con la efectivamente ingresada y registrada.
8. Verificación de la inclusión del Gasto en el Presupuesto del período bajo examen.
9. Constatación del cumplimiento de la normativa vigente sobre la intervención correspondiente en la imputación preventiva del gasto.
10. Verificación del registro presupuestario y contable de las operaciones realizadas para el desarrollo de las acciones comprometidas.
11. Evaluación de las contrataciones realizadas y si las mismas se ajustaron a los procedimientos legales vigentes aplicables.
12. Evaluación de las contrataciones realizadas: si se encuentran encuadradas dentro de los parámetros de la cantidad y calidad proyectadas y aprobadas.

13. Comprobación global de razonabilidad de la información financiera que se obtuvo.
14. Comprobación de cálculos aritméticos. **Anexo - Cuadro N° I**
15. Verificación de las acciones desarrolladas, y su adecuación a los compromisos asumidos.
16. Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables de/los ente/s de las explicaciones e informaciones suministradas.

Marco de Referencia

General

Con el firme propósito de promover la inserción de los trabajadores desocupados, especialmente de los beneficiarios del Programa Jefes de Hogar, de los beneficiarios del Seguro de Capacitación y Empleo, de los Jóvenes y de los otros colectivos con dificultades de inserción laboral, en empleos decentes, fortalecer su empleabilidad a través de la educación general, la capacitación laboral y la promoción de experiencias laborales en actividades orientadas a mejorar la infraestructura comunitaria y fortalecer la cultura del trabajo.

Se estimó conveniente institucionalizar “mecanismos permanentes y sistemáticos de coordinación de políticas en torno a la generación y sostenimiento del empleo, la formación básica y profesional de los trabajadores, la regularización del trabajo y la promoción del trabajo decente”.

Consecuencia de tales propósitos lo constituyó la celebración del Protocolo Adicional N° 2 al Convenio Marco N° 49/8, a través del cual se determinaron los objetivos y obligaciones a cumplimentar por parte de sus suscribientes, esto es, la Secretaría de Empleo del Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia de Salta y el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta. En el marco del mencionado Protocolo, la Secretaría de Empleo de esta provincia realizó ante la Secretaría de Empleo y Capacitación de la Nación (GECAL) propuestas de capacitación a los fines de ejecutar la realización de cursos para ser implementados en los Municipios de la Provincia de Salta.

El aspecto de mayor relevancia y significación relacionado con el precitado instrumento constituye la previsión de incorporación y promoción de certificación de cursos de Formación Profesional de 1.700 trabajadores desocupados de diversos Programas, a través de los mecanismos procedimentales establecidos puntualmente en el Convenio, el acuerdo delimita el ámbito de competencias y/o obligaciones a cargo de los organismos intervinientes en el proyecto implementado.

Particular

Consecuentemente, para dar cumplimiento al objetivo trazado entre Nación y la Provincia de Salta se instrumentaron mecanismos de capacitación y certificación de los cursos de Formación Profesional en los Ministerios de Trabajo y Previsión Social y en el Ministerio de Educación se comprometieron a garantizar los siguientes resultados: Crear una Unidad de Gestión Provincial para llevar a cabo las acciones del Protocolo y que se describen a continuación:

- Designar un Coordinador
- Nombrar un responsable Administrativo Financiero
- Designar un Administrativo Contable.

A continuación se procede a describir las funciones y actividades desarrolladas por cada Ministerio:

Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

La Secretaría de Empleo como organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia de Salta a través del programa de Formación Profesional tuvo una participación activa en el desarrollo de las actividades previstas en el Protocolo de mención. Para ello la Secretaría de Empleo de Salta realizó ante la Gerencia de Empleo y Capacitación de la Nación (GECAL) siendo, propuestas de capacitaciones de treinta cursos; aprobadas las mismas por la correspondiente mesa evaluadora durante los meses de febrero y marzo del año 2009-. Sólo se cumplimentaron con cuatro de los treinta cursos de capacitación aprobados conforme a los plazos y a la descripción previstas para los mismos, no pudiéndose ejecutar los cursos restantes por carecer del cupo de beneficiarios necesarios y exigidos por el protocolo.

El Ministerio de Trabajo Provincial se comprometió a garantizar el diseño e impresión de 1.000 cartillas y trípticos, como así también la publicación de espacios publicitarios en radios AM, FM y la orientación y derivación de 1.000 personas a cargo de cursos de Formación Profesional y Núcleos Laborales.

Conforme lo establece el Protocolo Nº 2 debía incorporarse y capacitarse a beneficiarios del Ministerio de Trabajo de la Provincia y se acordó la incorporación de 600 beneficiarios en los cursos que aprobó y se comprometió a ejecutar este Ministerio de Trabajo.

La "SECRETARIA" se comprometió a asistir técnicamente en el proceso de elaboración de proyectos y promover la concertación de mesas locales conformadas por las áreas de educación, oficinas de empleo municipales y/u otros actores del mundo del trabajo.

Respecto a la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia de Salta, el sistema adoptado por ésta, en relación a la registración de las personas incorporadas a las acciones de Formación Profesional, fueron llevadas a cabo por medio de las Oficinas de Empleo Municipales correspondiente a cada Municipio de la Provincia.

Secretaría de Prensa y Difusión de la Provincia de Salta

La Secretaría de Prensa y Difusión de la Provincia de Salta intervino en el diseño por parte de la Agencia Bustamante y en la impresión por parte de la imprenta Mundo Gráfico, de 1.000 afiches A3 Full color, denominados "Programa De Formación Profesional"

adjuntando copia del diseño y de la factura correspondiente. Asimismo informa y adjunta Nota de fecha 05/11/10 la entrega a la Dirección General de Educación Técnico Profesional, los afiches del Programa de Formación Profesional, indicando esta Secretaría que con ello cumplimenta las acciones de la Línea de Difusión del Protocolo Adicional N° 2 del Convenio Marco N° 49/08. Acompaña Factura N° 0001-0000684 –Tipo B- por el importe de \$ 996,00 (Pesos novecientos noventa y seis) y modelo de los 1.000 afiches impresos.

Ministerio de Educación y Direcciones de Niveles pertenecientes al Ministerio de Educación:

Mediante Decreto N° 4.445/08 el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta dispuso la contratación de personas que presten sus servicios en la Unidad Ejecutora del Programa de Certificación de Estudios Formales, dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales; y por Decreto N° 1081/09 se aprueba el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el Sr. Ministro de Educación y la Sra. Delia Daniela Durán, a fin de que la misma cumpla funciones de carácter administrativo contable dentro del ámbito de la Dirección de Regímenes Especiales dependiente del citado Ministerio. Ello, con el objeto de cumplimentar con los propósitos enmarcados en el Protocolo Adicional N° 2 al convenio N° 49/08. Con fecha 15/07/09 se determina entre los integrantes de los diferentes organismos fijados en el Protocolo N° 2, en consonancia con lo plasmado en Acta N° 6 de fecha 21/04/09, acordaron las nuevas Coordinaciones y consecuentes ejecuciones de las acciones de Formación Profesional (F.P.) y del Centro de Formación Profesional (C.F.P), bajo dependencia de la Dirección General de Educación Técnica Profesional, desvinculándose a la Dirección de Regímenes Especiales. La mencionada Dirección de Regímenes Especiales previamente al traspaso del Protocolo N° 2 realizó la evaluación y aprobación de 55 proyectos para toda la Provincia, conforme a los criterios y parámetros establecidos por la DNOYFP (Dirección Nacional de Orientación de Estudios Formales Profesional), los cuáles no se desarrollaron ni ejecutaron en su totalidad.

Consecuentemente la Dirección General de Educación Técnica del Ministerio de Educación realiza una localización de los cursos, todo ello en función de la demanda, infraestructura y equipamiento, informando este accionar a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral adjuntando cronograma de lo explicitado.

Asimismo el Ministerio de Educación de la Provincia debía incorporar la cantidad de 1.100 personas para los diferentes cursos aprobados por la comisión evaluadora, sólo se lanzaron 14 en capital e interior. Los restantes cursos no se ejecutaron – conforme informa la Sra. Coordinadora del programa Prof. María del C. Aramayo- debido a lo avanzado del período lectivo (mes de Julio) en que la DGETP y por su intermedio la Unidad de Gestión se hizo cargo de la gestión; suspensión de actividades en las unidades educativas por medidas preventivas - Gripe A- , Ausencia de inscriptos; falta de derivación de beneficiarios por parte de la Oficina de Empleo de la Provincia y la superposición de cursos entre otras.

Con fecha 28 de setiembre del 2009 se solicita al Sr. Ministro de Educación la autorización para la apertura de una cuenta Especial en el Banco de la Nación Argentina, para ejecutar las acciones del Programa “Formación Profesional”; cuyos fondos corresponden a la primera cuota equivalente a \$ 124.100,00 (Pesos ciento veinticuatro mil cien), transferidos desde el mes de agosto del 2009 a la cuenta corriente N° 453-20446/54 del Ministerio de Educación de la Provincia. En la misma nota se indican los responsables

de la cuenta destinada para el cumplimiento del Protocolo N° 2, ellos son el Ing. Félix Cardozo (Director General de Educación Técnico Profesional) y la Responsable Financiera del Programa. Continuando con el trámite, el Sr. Director de Educación Técnica Profesional solicita al Sr. Director de Administración C.P.N. Santiago Scamuffo, el traspaso del depósito del importe de \$ 124.000,00 que realizó Nación a la cuenta corriente del Ministerio de Educación N° 453-20446/54 a la cuenta corriente del Programa Nacional de Formación Profesional N°4530071642; del mismo Banco Nación –Sucursal Salta-

El Sr. Director de Educación Técnica Profesional solicita al Director General de Administración del Ministerio de Educación la gestión del seguro escolar ante el organismo pertinente. Motiva el hecho, que los alumnos beneficiados por el convenio son mayores de 21 años y deben contar con la cobertura de seguro por las características de la Formación Profesional que abarca el Protocolo. La solicitud fue encuadrada en el marco de la Ley N° 7609.

En cuanto al procedimiento realizado por la Unidad de Gestión de Monitoreo de este Ministerio para la entrega de certificación – la cual se encuentra a la fecha en proceso de elaboración- obedecen a que la fecha de finalización de algunos cursos fueron a fines de marzo y principios de abril del 2010. Las escuelas se encuentran a la fecha de la presente auditoría, finalizando la confección de planillas y la Unidad de Gestión del Ministerio de Educación a la espera para la elaboración de certificados.

Con fecha 20/09/10 se realiza una reunión entre los referentes de Nación y los responsables del Convenio para informar sobre los gastos. En la misma se evaluaron las compras realizadas en el período 2009 y se solicitó se girara el remanente de la primera cuota, realizando la transferencia bancaria a la cuenta corriente del Tesoro General de la Nación por el importe de \$ 111.442,87.

Nacional

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

- Protocolo Adicional N° 2 al Convenio N° 49/08 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación Res. N° 256/03: Creación del Plan Integral para la Promoción del Empleo.
- Res. N° 45/06: Creación del Programa de Inserción Laboral en el Marco de la Ley N° 24.013 y sus normas reglamentarias y del Plan Integral para la Promoción del Empleo.
- Res. N° 696/06: Creación de las Actividades de Entrenamiento para el Trabajo.

Provincial

- Decreto N° 2576/08: Aprobación del Convenio Marco firmado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta para la Promoción del Empleo en el marco del Plan Integral “Más y Mejor Trabajo” y del Trabajo Decente.

- Decreto N° 4445/08: Aprobación de los Contratos de Locación de Servicio suscriptos entre el Ministerio de Educación y las personas dependientes de la Dirección de Regímenes Especiales.
- Decreto N° 1081/09: Aprobación del Contrato de Locación de Servicio suscriptos entre el Ministerio de Educación y la Sra. Delia Daniela Durán para cumplir funciones de carácter administrativo- contable dentro del ámbito de la Dirección de Regímenes Especiales.
- Convenio N° 49/08: celebración entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Gobierno de la Provincia de Salta.

Municipal

Decreto N° 1131/09: Aprobación del Convenio de Cooperación Mutua celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia.

Hallazgos, Opinión del Auditado y Recomendaciones

Nacional

1. No fue utilizado el importe de \$ 80.650,00 destinado para la continuidad del Programa de Formación Profesional; el mismo, se encuentran depositado en la cuenta corriente N° 2510/46 del Banco Nación Argentina, Sucursal 85- Plaza de Mayo, CBU 01105995-20000002510466, CUIT N° 30-54667642-7, cuyo titular es la Tesorería General de la Nación.

Respuesta a la observación realizada: De Acuerdo.

Aclaración o comentario:

Efectivamente la Secretaría de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social realizó las gestiones necesarias para el reintegro del monto de referencia, correspondiente a la primera cuota del Protocolo Adicional N° 2, esto en virtud de no haberse llevado a cabo en su totalidad la ejecución e implementación de las acciones de capacitación previstas oportunamente por la mesa evaluadora en el marco del protocolo de mención.

A tales fines se adjunta al presente informe copia de nota elevada por el administrador general del SAF, perteneciente al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, informando la devolución de los respectivos fondos; asimismo adjuntó nota de acreditación elevada por el Sr. Ministro de Trabajo, autorizando la acreditación de dichos montos a la cuenta de referencia, con copia de confirmación de transferencia.

Mejoras a Implementar.

Considerando que resulta de fundamental importancia el aporte económico que desde Nación se realiza para la implementación y ejecución de acciones de capacitación laboral en la Provincia, se hace imprescindible fortalecer desde el ámbito provincial, los

procedimientos administrativos y financieros para lograr la efectivización y disponibilidad de fondos destinados a tales fines.

Análisis de la respuesta

Resulta conveniente señalar que la Secretaría de Empleo y los organismos involucrados en el Protocolo N°2 cumplimentarán con lo establecido en el mencionado Instrumento para que Nación continúe realizando el aporte económico requerido.

Conclusión

Se mantiene la Observación

Provincial

Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia de Salta

2. No fueron plasmados mediante instrumentos formales los nombramientos de Coordinador, Responsable Administrativo Financiero y del Administrativo Contable, sólo se hizo de forma verbal.

Respuesta a la observación realizada: De Acuerdo.

Aclaración o comentario:

Desde el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia de Salta no existió instrumento formal de nombramiento de coordinador, responsable administrativo financiero y administrativo contable en razón de que las funciones requeridas para estos nombramientos fueron oportunamente desarrolladas por funcionarios y personal de la Secretaría de Empleo en ejercicio de sus funciones, por lo que las designaciones y/o tareas a cumplir por dichos cargos fue realizada de manera verbal.

Mejoras a Implementar: En virtud de los inconvenientes surgidos en la ejecución e implementación del Protocolo de referencia, se consideró que resulta fundamental delegar responsabilidades y/o funciones específicas a funcionarios y personal de la Secretaría de Empleo a través de instrumentos legales pertinentes, a los fines de evitar inconvenientes administrativos y legales.

Análisis de la respuesta:

No consta que se haya delegado funciones o responsabilidades por medio de instrumentos legales pertinentes.

Conclusión

Se mantiene la Observación.

3. No existió Acto Administrativo alguno mediante el cual se designara a un responsable técnico integrante de la Comisión Evaluadora.

Respuesta a la observación realizada : De Acuerdo

Aclaración o comentario:

Citando lo expuesto a Foja N° 4. Hallazgo N° 3, donde se explica que desde el Ministerio de Trabajo y Previsión Social no existió instrumento formal de designación de coordinador, responsable administrativo financiero y administrativo contable en razón de que las funciones requeridas por estos nombramientos fueron oportunamente desarrolladas por funcionarios y personal de la Secretaría de Empleo en ejercicio de sus funciones; la designación de un responsable técnico que integre la Comisión Evaluadora también fue realizada de igual manera.

Mejoras a Implementar.

Resulta necesario a los fines de implementar el orden administrativo delegar responsabilidades y/o funciones específicas a funcionarios y personal de la Secretaría de Empleo a través de instrumentos legales pertinentes.

Análisis de la respuesta : Justifica lo observado, aceptando la misma.

Conclusión: se mantiene la observación.

4. No se realizaron evaluaciones sociales sobre la implementación de acciones de inclusión social y laboral con relación a los Pueblos Originarios.

Respuesta a la observación realizada : De Acuerdo

Respuesta del auditado:

Según la cláusula 2da inc. 7 del Protocolo Adicional N° 2 "Educación y Trabajo" se comprometen a realizar una evaluación social de los pueblos originarios residentes en la Provincia para orientar la implementación de acciones de inclusión social y laboral teniendo como referencia el marco de planificación para los pueblos Indígenas (IPPF). En esta evaluación social se instrumentará una consulta previa, libre e informada con los pueblos originarios que deberá ser convenientemente documentada, la cual servirá de base para la elaboración de un plan para poblaciones indígenas que será consensuado con el Ministerio".

Atentos a que no se observó las consideraciones previstas en el protocolo de referencia en cuanto a la articulación entre los Ministerios de Trabajo y de Educación en la realización de la evaluación social de pueblos originarios, esta exigencia no pudo ser cumplimentada visto que no se instrumentó formalmente lo acordado de manera verbal con el Instituto de Pueblos Indígenas de la Provincia.

Mejoras a Implementar.

A los efectos de llevar adelante una evaluación social de los originarios residentes en la Provincia, el Gobierno de Salta puso en funcionamiento la Coordinación de Políticas para la Inclusión en el Norte. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social

articula con esta nueva dependencia la implementación de acciones de inclusión social y laboral destinadas a los pueblos originarios teniendo como referencia el marco de la planificación para los pueblos indígenas (IPPF).

Análisis de la respuesta:

Se prevé realizarla, pero al momento de la auditoría reconoce que no se realizaron las evaluaciones sociales sobre la implementación de acciones de inclusión social y laboral con relación a los Pueblos Originarios.

Conclusión: se mantiene la observación.

5. No se realizaron certificaciones de capacitaciones realizadas, las mismas obedecen a los inconvenientes surgidos en la gestión de los mismos con la entidad capacitadora interviniente.

Respuesta a la observación realizada : De Acuerdo

Respuesta del auditado

Oportunamente se informó que debido a los inconvenientes surgidos con las entidades capacitadoras intervinientes, no se pudo certificar en tiempo y forma las acciones formativas realizadas. Todo ello sumado otras circunstancias como ser el cambio de sede del dictado de los cursos y las dificultades en el monitoreo y seguimiento de las acciones de capacitación.

Mejoras a Implementar.

La Secretaría de Empleo, a los efectos de evitar inconvenientes legales y administrativos en la formación de trabajadores, se encuentra instrumentando acciones tendientes a monitorear la ejecución de los cursos de formación profesional y el posterior seguimiento de los capacitandos como así también su inserción laboral en el ámbito de la provincia.

Se considera necesario, la implementación de un registro de Instituciones Capacitadoras en la Salta.

Análisis de la respuesta:

Las aclaraciones no son pertinentes, debido que actualmente considera necesario, la implementación de un registro de Instituciones Capacitadoras en la Salta.

Conclusión: se mantiene la observación.

6. No se realizó la jornada de Capacitación en Proyecto Ocupacional y Declaración de los Derechos Fundamentales del Trabajo, la misma estaba destinada a 30 (treinta) docentes y referentes de los diferentes Ministerios involucrados.

Respuesta a la observación realizada : De Acuerdo

Respuesta del auditado

La Jornada referida en este punto no se realizó en virtud de los inconvenientes de articulación con los organismos involucrados en su ejecución, sumado a ello, cabe mencionar que otro de los impedimentos para la realización de dicha actividad fue la no terminación de las capacitaciones previstas en el protocolo.

Mejoras a Implementar. No propone.

Análisis de la respuesta: Las aclaraciones no son pertinentes.

Conclusión: se mantiene la observación.

Ministerio de Educación de la Provincia de Salta

7. Los establecimientos educativos no concluyeron con la confección de planillas de los beneficiarios de los cursos ejecutados.

Respuesta a la observación realizada : De Acuerdo

Respuesta del auditado

Este punto no fue cumplimentado en virtud de que no fueron realizados los cursos previstos en el protocolo de mención.

Mejoras a Implementar. No propone.

Análisis de la respuesta :

Las aclaraciones no son pertinentes, ya que los cursos debieron cumplimentarse.

Conclusión: se mantiene la observación.

8. No se realizaron los talleres y las jornadas de capacitación sobre Proyecto Ocupacional Provincial, aludiendo a la falta de tiempo para su ejecución.

Respuesta a la observación realizada : De Acuerdo

Respuesta del auditado

Este punto no fue cumplimentado en virtud de que no fueron realizados los cursos previstos en el protocolo de mención.

Análisis de la respuesta :

Las aclaraciones no son pertinentes, ya que los cursos debieron cumplimentarse.

Conclusión: se mantiene la observación.

9. No se concluyó con la entrega de certificados de los cursos realizados.

Respuesta a la observación realizada : De Acuerdo

Respuesta del auditado: No justifica la respuesta.

Análisis de la respuesta :

Las aclaraciones no son pertinentes, ya que la observación se refiere a los cursos dictados por los capacitadores seleccionados por el Ministerio de educación que no concluyeron con la totalidad de la entrega de certificados.

Conclusión: se mantiene la observación.

Recomendaciones

Nacional

1. La Nación cuenta con la devolución del importe por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia de Salta del importe de \$80.650,00 destinado para la continuidad del Programa de Formación Profesional. Situación que debería reverse para la culminación del proyecto en marcha.

Provincial

2. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia de Salta, en el caso de continuar con el Programa de Formación Profesional, el mismo deberá:
 - Designar por escrito un responsable técnico – representante de la comisión evaluadora- tal como lo establece la cláusula segunda-punto 4 del Convenio.
 - La Secretaría de Empleo dependiente del Ministerio de Trabajo deberá agilizar los lineamientos fijados para captar los beneficiarios para cumplimentar con la ejecución de los cursos de capacitación.
 - Conforme lo determina el Protocolo Adicional N° 2 en su cláusula segunda – punto 7- se deberá realizar la evaluación social y laboral de los Pueblos Originarios- la misma- además deberá contar con la documentación exigida.
 - El Ministerio de trabajo y Seguridad Social de la Provincia tendrá que promover la entrega de certificaciones de los cursos de capacitaciones. Esto contribuye al desempeño de los beneficiarios y la viabilidad del cumplimiento del Protocolo mencionado.
3. El Ministerio de Educación de la Provincia deberá arbitrar los medios necesarios para que se concluya por parte de los establecimientos educativos con la confección de las planillas de los beneficiarios de los cursos dictados.

4. El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Nivel correspondiente deberá dictar las Jornadas de capacitación referida al Proyecto Ocupacional.
5. Los beneficiarios de los planes que asistieron a los cursos de capacitación deben contar a la fecha con su debida certificación- resultado del curso realizado.

Conclusión

Conforme surge de las tareas de Auditorías realizadas en los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia y de Educación de la Provincia de Salta respectivamente, se desprende que la implementación de las acciones comprometidas en el Protocolo N° 2 del Convenio N° 49/08, celebrado en el marco del Plan integral de Promoción del Empleo “Más y Mejor Trabajo y del Trabajo Decente”, lo estipulado entre Nación y la Provincia de Salta fueron realizadas por los Organismos involucrados con irregularidades, ya que las Jornadas de capacitación, los cursos brindados a los destinatarios beneficiados conforme convenio, debieron ser realizadas estrictamente de acuerdo a lo normado en el mencionado Protocolo, procurando el respeto y cumplimiento de los plazos y modalidades establecidos, evitando la prolongación de los mismos aplicando un criterio restrictivo en la ejecución del Proyecto; no evidencia un cumplimiento satisfactorio en relación a los objetivos planteados.

No obstante, es menester destacar aspectos positivos, tales como el desempeño en la Dirección General Educación Técnico Profesional dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia en lo relativo a las capacitaciones, las cuales fueron realizadas, si bien en forma tardía por el traspaso de la Dirección de Regímenes Especiales a la mencionada Dirección General de Educación Técnico Profesional. Dando cumplimiento a lo establecido en el Plan Integral de Promoción del Empleo “Más y Mejor Trabajo” y del Trabajo Decente, convenido en el Protocolo N° 2, del Convenio N° 49/08.

Asimismo, se efectuaron las publicaciones en la Secretaría de Prensa de la Gobernación.

Por lo expuesto se estima conveniente continuar con el Proyecto a los fines de cumplir con el objetivo trazado en el Protocolo Adicional N° 2.

Sin perjuicio de lo expuesto, con respecto a las debilidades enunciadas en el apartado “Hallazgos” del presente informe deberían implementarse las medidas correctivas necesarias con el fin de regularizar las situaciones expuestas, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas, a fin de lograr mayor efectividad en el Programa.

AGPS, 18 de mayo de 2012.

Cra. Noemi Abdalcader de Jadur

Anexo

ANEXO N° I
RENDICIÓN DE GASTOS DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
CONFORME ACTA 20/09/10
ÁREA II

Fecha	N° Comprobante	Proveedor	Importe
15/12/2009	005-00131016	Moldurera Limache S.R.L.	189,99
15/12/2009	005-00131017	Moldurera Limache S.R.L.	579,97
15/12/2009	005-0011308	Bello Cristina Alicia	187,68
15/12/2009	001-0003515	Marta Silvia Catalán	25,00
15/12/2009	001-0007036/37	Ing. Carlos E. Bassani	2.397,66
16/12/2009	002-0013390	Gomas Salta S.R.L.	208,96
22/12/2009	002-0021963	ARX S.R.L.	427,82
22/12/2009	002-0021962	ARX S.R.L.	240,61
22/12/2009	006-0016845	Implementos Industriales S.R.L.	109,86
22/12/2009	006-0016847	Implementos Industriales S.R.L.	57,92
09/12/2009	1149-0066390	Garbarino S.A.I.C.e I.	35,98
09/12/2009	1149-0066391	Garbarino S.A.I.C.e I.	1.125,32
09/12/2009	001-0007021/22	Ing. Carlos E. Bassani	2.536,04
18/12/2009	006- 0016796	Implementos Industriales S.R.L.	440,01
18/12/2009	003-0090840	Emprendimiento Metalúrgico Industrial S.R.L.	198,00
18/12/2009	002-0000927	Ferretería Cuadrado Hermanos S.R.L.	172,00
11/12/2009	002-0046595	Her sa pel S.R.L.	129,00
11/12/2009	002-0046594	Her sa pel S.R.L.	1.996,50
11/12/2009	002-0046593	Her sa pel S.R.L.	674,00
11/12/2009	002-0046596	Her sa pel S.R.L.	927,00
			<u>12.659,32</u>

SALTA, 24 de Agosto de 2012

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 65

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2527/10 caratulado “Auditoría Financiera, de Gestión y Legalidad Ministerio de Trabajo y Seguridad, en el marco de la Red Federal de Control Público”, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio con la Red Federal de Control Público, suscripto por la Auditoría General de la Provincia, tiene por objeto realizar prestaciones recíprocas, destinadas al cumplimiento de las funciones constitucionales y/o legales, dirigidas al control de los fondos federales transferidos a la Provincia y/o Municipalidades;

Que las presentes actuaciones contienen la Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad del Plan Integral de Promoción del Empleo “Más y Mejor Trabajo” y del Trabajo Decente, en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad;

Que el objetivo dispuesto consistió en: Verificar la implementación de las acciones comprometidas en el Protocolo Adicional N° 2 (05/09/08), del Convenio N° 49/08 (04/06/08), celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta en el marco del Plan Integral de Promoción del Empleo “Más y Mejor Trabajo” y del Trabajo Decente. El período auditado abarca desde el 01/06/2010 al 30/11/2010 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 14/09 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.010, encontrándose la presente incluida en el mencionado Programa con el Código de Proyecto: II-07-10;

Que con fecha 18 de mayo de 2.012, el Área de Control N° II, emitió el Informe Ejecutivo e Informe Analítico que determina el objetivo, alcance, marco de referencia, tareas realizadas, hallazgos, recomendaciones y conclusión;

Que oportunamente las actuaciones de referencia son remitidas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 65

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría emitido por el Área de Control N° II, relativo a la Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad del Plan Integral de Promoción del Empleo “Más y Mejor Trabajo” y del Trabajo Decente, en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Salta, tramitado en el Expediente N° 242-2527/10 y que obra de fs. 88 a 108 de las mencionadas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE a la Sindicatura General de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Lic. A. Esper